Nota DGNC N° 4692/2024.

Asunción, 28 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	431273
Expediente	307897
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacargas, marcas: ATLAS Y MP - plurianual por contrato abierto
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se verifica en las documentaciones remitidas que mediante el presente convenio modificatorio nro. 2 la contratante pretende realizar la modificación de documentos integrantes del contrato, precio unitario e importe total a pagar, descripción del bien y especificaciones técnicas; sin embargo, las modificaciones en relación a condiciones originalmente previstos para procesos cuyo objeto de contratación refiere a bienes o servicios, no podrán ser realizadas al amparo del art. 63° de la Ley 2051/03. Por lo tanto, en caso de pretender realizar dichas modificaciones se recomienda analizar la pertinencia normativa de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 que admita la modificación pretendida.

2. Se solicita además a la contratante ampliar el dictamen técnico legal explicando expresa y detalladamente los motivos de la modificación pretendida y especificación de las mismas, además de detallar cual es la variación de precio unitario e importe total a pagar

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos